

Piedecuesta, 21 de septiembre 2021

S. 2.021002410 22/09/2021 09:54
 PQR



Señor(a)
ALEXANDER CASTELLANOS
 CRA 15 2N-58 L 3 ZONA REFRESCANTE
 LA RIOJA
 Piedecuesta


AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21417** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2189** del 7 de septiembre de 2021, por el señor **ALEXANDER CASTELLANOS** fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,








María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 2

PTANA 330 – 21417

S. 2021002353, 14/09/2021 11:32
Piedecuesta, Sep 14 del 2021.
PQR



Señor(a)
ALEXANDER CASTELLANOS
CRA 15 2N-58 L 3 ZONA REFRESCANTE
LA RIOJA
Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 7 de septiembre del 2021. **RAD. 2189**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 7 de septiembre del 2021, le indicamos que revisado nuestro sistema de información, se observa que el usuario cambio el medidor adicionalmente el inmueble presento fuga imperceptible tal y como consta en la siguiente imagen.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	439400	Sector :	90202	Consecutivo :	156510				
Código :	017907	Barrio :	92250	LA RIOJA					
Fecha :	SEP/07/21	Dirección :	CRA 15 2N-58 L 3 ZONA REFRESCANTE						
Hora :	11:33	Dir. Daño :	CRA 15 2N-58 L 3 ZONA REFRESCANTE						
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	ANA MILENA 315257412						
# Sol :	1	Ubicación :	90202	0060	0000	Ciclo:	09	Usa:	2
# Imp :	1	Medidor :	0000052671 VOLUMETRICO KENT						
Asignado a :		Serie:	2010 Dig. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR							
Observación :	VERIFICAR TIPO DE FUGA QUE PRESENTO, VERIFICAR ARREGLO, LECT, QUE FUNCIONA. EST MED								

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	C35	MARIO ALBERTO MARTINEZ T	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio:	SEP/10/21	Hora Inic. :	04:12	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	SEP/10/21	Hora Term. :	04:30	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1		
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Subtotal :	0
Usua.Solici :	YURLEY VANESSA GARCÍ		Vlr. Iva :	0	
Usua.Report :	MARISNEIDA SANDOVAL		Fec Descargue :	SEP/13/21	
Datos del Daño:			Total :	0	
Observacion :	Ver # Fact S/N:		No.Cuotas :	0	
SELO NO, LA FUGA ERA INPERCEPTIBLE SE EN CONTRABA EN UN CODO DEL PISO DEL BAÑO					

Ahora bien, conforme a la inspección realizada el día 10 de septiembre de 2021 se tiene que la fuga ya había sido reparada, sin embargo al no tener la fecha certera de su reparación de momento no es posible realizar el ajuste en el entendido que debemos esperar por lo menos unos 25 días después de su reparación a fin de aforar con la lectura que lleve hasta el día 23 de septiembre.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

Por lo anterior, dificulta a la fecha realizar aforo de los últimos 5 meses facturados conforme lo establece el inciso 3 de la ley 142 de 1994 es decir en el caso concreto se le realizara ajuste a los periodos liquidados desde marzo a julio del presente año, es por ello, que le informamos que deberá acercarse el día 22 o 23 de septiembre a las oficina del servicio cliente de esta prestadora para que se culmine el trámite de aforo y traer fotografía de la lectura registrada hasta el día que decida acercarse es importante la lectura para el trámite.

En mérito de lo expuesto se,

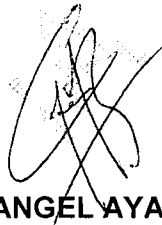
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER PARCIALMENTE a sus pretensiones, en el sentido realizar ajuste por facturación hasta tanto no se cumpla el termino después de instalado el medidor y reparación de a fuga la cual es de aproximadamente un mes, es por ello que le informamos que debe acercarse ya sea el 22 o 23 de septiembre con el fin de realizar el aforo para los periodos de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021 conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994. Recuerde que es importante traer la fotografía de la lectura el día que se presente ante nuestras instalaciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 expedido el 28 de Marzo del 2020 por el Presidente de la República.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa